

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE
DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL
DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
---	-----------	--	---

RESERVAS QUE SERÍAN ACEPTADAS POR TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

<p>Artículo 3°. Para efectos de esta Ley se define y entiende por:</p> <p>I a IV. ...</p>	<p>Artículo 3°. Para efectos de esta Ley se define y entiende por:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Instrumento para la Maternidad Subrogada: instrumento mediante el cual se manifiesta el consentimiento ante Notario Público por parte de una mujer con capacidad de goce y ejercicio, a gestar el embrión y posteriormente el feto hasta la terminación del embarazo, en beneficio de dos personas, unidas en matrimonio o concubinato, quienes manifiestan</p>	<p align="center">Dip. Maricela Contreras Julián</p>	
--	--	---	--

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
	<p>también su consentimiento, y que aportan sus óvulos y espermatozoides para fertilizar y formar un embrión para implantarse en el útero de la mujer gestante;</p> <p>V. Contrato para Instrumento para la Maternidad Subrogada: contrato mediante el cual se manifiesta el consentimiento ante un Juez de lo Familiar por parte de una mujer con capacidad de goce y ejercicio, a gestar el embrión y posteriormente el feto hasta el nacimiento, en beneficio de dos personas, quienes manifiestan también su consentimiento, unidas</p>	<p>Dip. Carlo Fabián Pizano</p>	<p>EL GPPRD y GPPRI proponen la siguiente Redacción que agrupa las propuestas formuladas por los diputados que se reservaron la fracción V, pudiendo ser aceptada la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios</p> <p>Instrumento para la Maternidad Subrogada: Contrato mediante el cual se manifiesta el consentimiento ante Notario Público por parte de una mujer con capacidad de goce y ejercicio, a gestar el embrión y</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
	<p>mediante matrimonio o que viven en concubinato y que aportan sus óvulos y espermatozoides fecundados e implantados en el útero de la mujer que se faculta como mujer gestante;</p>		<p>posteriormente el feto hasta la terminación del embarazo, en beneficio de dos personas, unidas en matrimonio o concubinato, quienes manifiestan también su consentimiento, y que aportan sus óvulos y espermatozoides para fertilizar y formar un embrión e implantarse en el útero de la mujer gestante;</p>
<p>Artículo 4°. La presente Ley se aplicará en las instituciones de salud que cuenten</p>	<p>Artículo 4°. La práctica médica de Maternidad Subrogada sólo se podrá llevar a cabo en</p>	<p>Dip. Carlo Fabián Pizano</p>	<p>Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
con la certificación de la autoridad competente para realizar la transferencia de embriones humanos .	aquellas instituciones de salud públicas o privadas que cuenten con la certificación de la autoridad competente para realizar la transferencia de embriones humanos.		Parlamentarios
Artículo 5°. En lo no previsto en la presente Ley se estará a lo que establece el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales, todos del Distrito Federal.	Artículo 5°. En lo no previsto en la presente Ley se estará a lo que establece el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales, la Ley de Salud todos del Distrito Federal y demás ordenamientos legales.	Dip. Carlo Fabián Pizano	Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios
Artículo 7°. Los profesionales o personal de salud que realicen esta práctica médica actuarán con estricto apego a la ética y el secreto profesional respecto a la identidad de las personas que intervienen en la	Artículo 7°. Los profesionales o personal de salud que realicen esta práctica médica actuarán con estricto apego a la ética y el secreto profesional respecto a la identidad de las personas que intervienen en la	Dip. Carlo Fabián Pizano	Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios Existe la posibilidad de una redacción alterna en el tercer párrafo

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<p>implantación.</p> <p>Los embriones pueden ser formados sólo con el fin de procreación.</p> <p>Queda estrictamente prohibida toda forma de comercialización o de utilización económica de los embriones, así como la práctica de crioconservación de embriones que no sea con el fin reproductivo y su conservación cuando tenga por objeto su disposición de gametos con fines de lucro o prácticas homólogas que atenten contra la dignidad humana, sujetándose a las sanciones establecidas en el Código Penal. La prohibición se extiende a las células y a los tejidos embrionarios derivados de</p>	<p>implantación.</p> <p>Los embriones sólo se formarán con el fin de procreación.</p> <p>Queda estrictamente prohibida toda forma de comercialización o de utilización económica de células y tejidos embrionarios derivados de la reproducción asistida, así como la crioconservación de los embriones que no sea con el fin reproductivo y su conservación cuando tenga por objeto su disposición de gametos con fines de lucro o prácticas homólogas que atenten contra de la dignidad humana, sujetándose a las sanciones establecidas en el Código Penal.</p>		<p>para quedar como sigue:</p> <p>Queda estrictamente prohibida toda forma de comercialización o de utilización económica de células y tejidos embrionarios derivados de la reproducción asistida, así como la vitrificación de óvulos y espermatozoides que no sea con el fin reproductivo y su conservación cuando tenga por objeto la formación de gametos con fines de lucro o prácticas homólogas que atenten contra de la dignidad humana, sujetándose a las</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
reproducción asistida.			sanciones establecidas en el Código Penal.
<p>Artículo 11. ...</p> <p>A la mujer gestante se le realizará una visita domiciliaria por personal de la unidad de trabajo social del Hospital tratante y en su caso, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Distrito Federal, para comprobar que su entorno familiar sea estable, libre de violencia y favorable para el adecuado desarrollo de la gestación.</p>	<p>Artículo 11. ...</p> <p>A la mujer gestante se le realizará una visita domiciliaria por personal de la unidad de trabajo social del Hospital tratante y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Distrito Federal, para comprobar que su entorno familiar sea estable, libre de violencia y favorable para el adecuado desarrollo de la gestación.</p>	Dip. Carlo Fabián Pizano	Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios
<p>Artículo 15. ...</p> <p>Previa valoración que realice la Secretaría de Salud, expedirá la</p>	<p>Artículo 15. ...</p> <p>Previa valoración que realice la Secretaría de Salud, expedirá la</p>	Dip. Maricela Contreras Julián	Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE
DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL
DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<p><u>constancia respectiva que deberá presentarse ante el Juez de lo Familiar, siendo condición indispensable para el otorgamiento del consentimiento de las partes que intervendrán en la práctica médica de la Maternidad Subrogada.</u></p>	<p>constancia respectiva que deberá presentarse ante Notario Público, siendo condición indispensable para el otorgamiento del consentimiento de las partes que intervendrán en la práctica médica de la Maternidad Subrogada.</p>		
<p><u>Artículo 18. El consentimiento que otorguen las partes que intervienen en la práctica de la Maternidad Subrogada deberá realizarse ante el Juez de lo Familiar, mediante el Instrumento para la Maternidad Subrogada que para tal efecto disponga la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.</u></p>	<p>Artículo 18. El consentimiento que otorguen las partes que intervienen en la práctica de la Maternidad Subrogada deberá realizarse ante Notario Público, mediante el Instrumento para la Maternidad Subrogada que para tal efecto disponga la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.</p> <p>...</p>	<p>Dip. Maricela Contreras Julián</p>	<p>Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
...	...		
<p>Artículo 19. <u>La madre biológica, el padre y la mujer gestante exhibirán ante el Juez de lo Familiar la documentación necesaria para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la presente Ley.</u></p>	<p>Artículo 19. La madre biológica, el padre y la mujer gestante exhibirán ante el Notario Público la documentación necesaria para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la presente Ley.</p>	<p>Dip. Maricela Contreras Julián</p>	<p>Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios</p>
<p>CAPÍTULO TERCERO DEL JUEZ DE LO FAMILIAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DEL NOTARIO PÚBLICO EN EL PROCEDIMIENTO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA</p>	<p>Dip. Maricela Contreras Julián</p>	<p>Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios</p>
<p>Artículo 20. <u>Previa</u></p>	<p>Artículo 20. Previa</p>	<p>Dip. Maricela</p>	<p>Se aceptaría la</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
	<p align="center">...</p> <p align="center">...</p> <p>Sin menoscabo de lo señalado en las fracciones anteriores, el consentimiento expresado en el Instrumento para la Maternidad Subrogada podrá contener las cláusulas que consideren necesarias las partes para asegurar la integridad del embrión y posteriormente el feto, así como el bienestar integral de la mujer gestante; además de una indemnización por el posible fallecimiento o incapacidad permanente de la mujer gestante que se derive de ésta práctica médica, de acuerdo a las posibilidades económicas de la madre biológica y el padre.</p>	<p align="center">Dip. Jorge Palacios Arroyo (adición)</p>	<p align="center">Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE
DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL
DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<p>Previa firma del Instrumento, el Juez de lo Familiar deberá consultar el Registro a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, constatando que la mujer gestante no ha participado en más de dos procedimientos consecutivos de Maternidad Subrogada.</p>	<p>Previa firma del Instrumento, el Notario Público deberá consultar el Registro a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, constatando que la mujer gestante no ha participado en más de dos procedimientos consecutivos de Maternidad Subrogada.</p>	<p>Dip. Maricela Contreras</p>	<p>Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios</p>
<p>Artículo 21. El Juez de lo Familiar vigilará que el Instrumento para la Maternidad Subrogada, no contenga disposiciones que contravengan los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, las leyes federales y locales en materia de protección a los infantes y a las mujeres, salvaguardando en todo momento el interés superior del menor.</p>	<p>Artículo 21. El Notario Público vigilará que el Instrumento para la Maternidad Subrogada, no contenga disposiciones que contravengan los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, las leyes federales y locales en materia de protección a los infantes y a las mujeres, salvaguardando en todo momento el interés superior del menor.</p>	<p>Dip. Maricela Contreras Julián</p>	<p>Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
...	...		
<p>I a III. ...</p> <p>Artículo 24. El Juez de lo Familiar ordenará al médico tratante que se haga del conocimiento a la madre <u>biológica</u> y al padre de todas las etapas del proceso de gestación, <u>del estado de salud de la mujer gestante, del embrión y posteriormente del feto.</u></p>	<p>I a III. ...</p> <p>Artículo 24. SE DEROGA, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS ARTÍCULOS.</p>	<p>Dip. Maricela Contreras Julián</p>	<p>Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios</p>
<p>Artículo 25. El Instrumento para la Maternidad Subrogada, una vez que sea suscrito, deberá ser notificado <u>por el Juez de lo Familiar</u> a la Secretaría de <u>Salud para que genere una base de datos sobre la práctica médica</u></p>	<p>Artículo 25. El Instrumento para la Maternidad Subrogada, una vez que sea suscrito, deberá ser notificado por el <u>Notario Público</u> a la Secretaría de Salud para que genere una base de datos sobre la práctica médica de</p>	<p>Dip. Maricela Contreras Julián</p>	<p>Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE
DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL
DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<u>de la Maternidad Subrogada.</u>	la Maternidad Subrogada.		
<p>Artículo 27. El certificado de nacimiento será el documento que expida el médico tratante, con el nombre de la madre biológica y el padre.</p> <p><u>Para tal efecto, el Juez de lo Familiar deberá ordenar al médico tratante que se asiente en el certificado médico respectivo el nombre de la madre biológica, sin hacer ningún tipo de señalamientos que puedan estigmatizar al menor.</u></p> <p>Las alusiones o referencias que hace la normatividad vigente en el Distrito Federal y relativas a la madre o a su identidad, se entenderán referidas a la madre</p>	<p>Artículo 27. El certificado de nacimiento será el documento que expida el médico tratante en términos de la Ley de Salud para el Distrito Federal.</p> <p>Las alusiones o referencias que hace la normatividad vigente en el Distrito Federal y relativas a la madre o a su identidad, se entenderán referidas a la madre</p>	<p>Dip. Maricela Contreras Julián</p>	<p>Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE
DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL
DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<p>biológica del nacido.</p> <p>Artículo 36. La mujer gestante que desee obtener un lucro derivado de la maternidad subrogada practicada en su cuerpo, o pretenda obtenerlo en virtud de la divulgación pública con el objeto de causar algún daño a la imagen pública de <u>la madre biológica o el padre, o que no cumpla con lo manifestado en el Instrumento para la Maternidad Subrogada</u> le serán aplicables las disposiciones que establece la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, <u>además de las responsabilidades civiles y penales que resulten.</u></p>	<p>biológica del nacido.</p> <p>Artículo 36. La mujer gestante que pretenda obtener un lucro en virtud de la divulgación pública con el objeto de causar algún daño a la imagen pública de la madre biológica, el padre, el o los menores o que no cumpla con lo manifestado en el Instrumento para la Maternidad Subrogada le serán aplicables las disposiciones que establece la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, además de las responsabilidades civiles y penales que resulten.</p>	<p align="center">Dip. Alicia Téllez</p>	<p align="center">Se aceptaría la propuesta por todos los Grupos Parlamentarios</p>
<p align="center">ARTÍCULO TRANSITORIO</p>	<p align="center">ARTÍCULO TRANSITORIO</p>	<p align="center">Dip. Alicia Téllez</p>	<p align="center">Se aceptaría la propuesta por todos</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



V LEGISLATURA

ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<p>SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivado de la aplicación de la presente Ley, en su caso, realizará las modificaciones y reformas necesarias a la legislación local respectiva para su armonización.</p>	<p>SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará antes del 1° de diciembre del 2010 las modificaciones y reformas necesarias a la legislación local respectiva para su armonización y funcionamiento jurídico adecuado.</p>		<p align="center">los Grupos Parlamentarios</p>

PROYECTO DE DICTAMEN

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE
DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL
DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
---	-----------	--	---

RESERVAS QUE SE RETIRARÍAN

<p>Artículo 2°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Maternidad Subrogada se realizará sin fines de lucro para la madre biológica y el padre, y la mujer gestante, además procurará el bienestar y el sano desarrollo del embrión y posteriormente del feto durante el periodo gestacional.</p>	<p>Artículo 2°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Maternidad Subrogada se realizará a título gratuito u oneroso para la madre biológica y el padre, y la mujer gestante, además procurará el bienestar y el sano desarrollo del embrión y posteriormente del feto durante el periodo gestacional.</p>	<p>Dip. Alicia Téllez</p>	<p align="center">SE RETIRARÍA LA RESERVA</p>
<p>Artículo 3°. Para efectos de esta Ley se define y entiende por:</p>	<p>Artículo 3°. Para efectos de esta Ley se define y entiende por:</p> <p>I a IX. ...</p>		

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<p>I a IV. ...</p> <p>X. Mujer gestante: mujer con capacidad de goce y ejercicio que, <u>sin fines de lucro</u>, se compromete a llevar a cabo la gestación del embrión posteriormente del feto, producto de la fecundación de una pareja unida mediante matrimonio o concubinato que aportan su material genético y cuya obligación subrogada concluye con <u>la terminación del embarazo</u>;</p> <p>XI a XVI ...</p>	<p>X. Mujer gestante: mujer con capacidad de goce y ejercicio que, a título gratuito y oneroso, se compromete a llevar a cabo la gestación del embrión posteriormente del feto, producto de la fecundación de una pareja unida mediante matrimonio o concubinato que aportan su material genético y cuya obligación subrogada concluye con la terminación del embarazo;</p> <p>XI a XVI ...</p>	<p>Dip. Alicia Téllez</p>	<p>SE RETIRARÍA LA RESERVA</p>
<p>Artículo 20. Previa <u>verificación del cumplimiento de los requisitos de las partes que intervendrán en la práctica de la Maternidad Subrogada</u>, el</p>	<p>Artículo 20. Previa verificación del cumplimiento de los requisitos de las partes que intervendrán en la práctica de la Maternidad Subrogada, el Notario</p>		<p>SE RETIRARÍA LA</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE
DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL
DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<p><u>Juez de lo Familiar, fijará fecha y hora para que otorguen su consentimiento mediante el Instrumento para la Maternidad Subrogada.</u></p> <p><u>En el otorgamiento del consentimiento se manifestará invariablemente lo siguiente:</u></p> <p><u>I. Que se otorga por todas las partes que intervienen sin fines de lucro, respetando la dignidad humana y el interés superior del menor;</u></p> <p>II a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Público, fijará fecha y hora para que otorguen su consentimiento mediante el Instrumento para la Maternidad Subrogada.</p> <p>En el otorgamiento del consentimiento se manifestará invariablemente lo siguiente:</p> <p>I. Que se otorga por todas las partes que intervienen a título gratuito u onerosa, respetando la dignidad humana y el interés superior del menor;</p> <p>II a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Dip. Alicia Téllez</p>	<p>RESERVA</p>
<p>Artículo 23. En caso de</p>	<p>SE RETIRA LA RESERVA</p>	<p>Dip. Maricela</p>	<p>SE RETIRARÍA LA</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



V LEGISLATURA

ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<p><u>separación de la madre biológica y el padre, o del fallecimiento de uno o ambos antes de que nazca el menor producto de la Maternidad Subrogada, el Juez de lo Familiar resolverá la situación de este, en términos de las reglas sobre patria potestad, guarda y custodia y tutela que establece el Código Civil.</u></p>		Contreras Julián	RESERVA

PROYECTO DE DICTAMEN

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
---	-----------	--	---

RESERVAS PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

- CAMBIO DE FRASE “**INCAPACIDAD PERMANENTE O CONTRAINDICACIÓN MÉDICA**” POR “**INCAPACIDAD Y CONTRAINDICACIÓN MÉDICA AMBAS DE CARÁCTER PERMANENTE**”.
- SUSTITUIR “**DOS OCASIONES CONSECUTIVAS**” POR “**UNA OCASIÓN**”.
- SUSTITUIR LA FRASE “**TERMINACIÓN DEL EMBARAZO**” POR “**NACIMIENTO**”.
- SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO.

<p>Artículo 3°. Para efectos de esta Ley se define y entiende por:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>VII. Madre biológica: mujer con capacidad de goce y ejercicio que posee una imposibilidad permanente o contraindicación médica</p>	<p>Artículo 3°. Para efectos de esta Ley se define y entiende por:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>VII. Madre biológica: mujer con capacidad de goce y ejercicio que posee una imposibilidad o contraindicación médica</p>	<p align="center">Dip. Carlo Fabián Pizano</p>	<p align="center">El GPPAN se manifiesta en utilizar la frase “nacimiento” en lugar de “terminación del embarazo”</p> <p align="center">EL GPPRD propone que se quede la redacción conforme al Proyecto de Dictamen</p>
--	---	---	---

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



V LEGISLATURA

RESERVAS DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<p>para llevar a cabo la gestación en su útero y que aporta sus óvulos para la fecundación, y que se compromete mediante el Instrumento para la Maternidad Subrogada desde el momento de la implantación con las reglas que dispone la legislación vigente respecto a la maternidad, velando por el interés superior del menor y ejercer los derechos y obligaciones que emanan de la maternidad biológica;</p> <p>VIII. Maternidad Subrogada: la práctica médica consistente en la <u>transferencia</u> de <u>embriones humanos</u> en una mujer, producto de la unión de un óvulo y un espermatozoide</p>	<p>ambas de carácter permanente para llevar a cabo la gestación en su útero y que aporta sus óvulos para la fecundación, y que se compromete mediante el Instrumento para la Maternidad Subrogada desde el momento de la implantación con las reglas que dispone la legislación vigente respecto a la maternidad, velando por el interés superior del menor y ejercer los derechos y obligaciones que emanan de la maternidad biológica;</p> <p>VIII. Maternidad Subrogada: la práctica médica consistente en la transferencia de embriones humanos en una mujer, producto de la unión</p>	<p align="center">Dip. Carlo Fabián Pizano</p>	<p align="center">EL GPPRD y GPPRI propone que se quede la redacción conforme al Proyecto de Dictamen</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



V LEGISLATURA

RESERVAS DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<p>fecundados por una pareja unida mediante matrimonio o que vive en concubinato y que aportan su carga o material genético y que concluye con <u>la terminación del embarazo</u>;</p> <p>IX. ...</p> <p>x. Mujer gestante: mujer con capacidad de goce y ejercicio que, <u>sin fines de lucro</u>, se compromete a llevar a cabo la gestación del embrión posteriormente del feto, producto de la fecundación de una pareja unida mediante matrimonio o concubinato que aportan su material genético y cuya obligación subrogada concluye con <u>la</u></p>	<p>de un óvulo y un espermatozoide fecundados por una pareja unida mediante matrimonio o que vive en concubinato y que aportan su carga o material genético y que concluye con <u>el nacimiento</u>;</p> <p>IX. ...</p> <p>x. Mujer gestante: mujer con capacidad de goce y ejercicio que, <u>a título gratuito</u> sin fines de lucro, se compromete a llevar a cabo la gestación del embrión posteriormente del feto, producto de la fecundación de una pareja unida mediante matrimonio o concubinato que aportan su material genético y cuya</p>	<p align="center">Dip. Carlo Fabián Pizano</p>	<p align="center">EL GPPRD propone que se quede la redacción conforme al Proyecto de Dictamen</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



V LEGISLATURA

RESERVAS DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<p><u>terminación del embarazo;</u></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>obligación subrogada concluye con el nacimiento;</p> <p>...</p> <p>...</p>		
<p>Artículo 10. El médico tratante que realice la <u>transferencia</u> de <u>embriones humanos</u> deberá certificar, que:</p> <p>I. La madre biológica posee una imposibilidad permanente o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero;</p> <p>II a III. ...</p>	<p>Artículo 10. El médico tratante que realice la transferencia de embriones humanos deberá certificar, que:</p> <p>I. La madre biológica posee una imposibilidad o contraindicación ambas de carácter permanente médica para llevar a cabo la gestación en su útero;</p> <p>II a III. ...</p>	<p>Dip. Carlo Fabián Pizano</p>	<p>EL GPPRD propone que se quede la redacción conforme al Proyecto de Dictamen</p>
<p>Artículo 11. ...</p>	<p>Artículo 11. ...</p>		

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<p align="center">...</p> <p>Bajo protesta de decir verdad, la mujer gestante manifestará, ante la institución de salud donde se pretenda llevar a cabo la práctica médica de la Maternidad Subrogada, que no ha estado embarazada durante los 365 días previos a la transferencia de embriones humanos, que no ha participado en más de dos ocasiones consecutivas en la implantación y que su intervención se hace de manera libre y sin fines de lucro.</p>	<p align="center">...</p> <p>Bajo protesta de decir verdad, la mujer gestante manifestará, ante la institución de salud donde se pretenda llevar a cabo la práctica médica de la Maternidad Subrogada, que no ha estado embarazada durante los 365 días previos a la transferencia de embriones humanos, que no ha participado en una ocasión en la implantación y que su intervención se hace de manera libre y sin fines de lucro.</p>	<p align="center">Dip. Carlo Fabián Pizano</p>	<p align="center">Respecto al párrafo tercero, el GPPRD propone que se quede la redacción conforme al Proyecto de Dictamen</p>
<p>Artículo 14. En el otorgamiento del consentimiento para la práctica de la Maternidad Subrogada, la madre biológica, el padre y la mujer gestante, deberán cubrir</p>	<p>Artículo 14. En el otorgamiento del consentimiento para la práctica de la Maternidad Subrogada, la madre biológica, el padre y la mujer gestante, deberán cubrir los siguientes requisitos,</p>		

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<p><u>los siguientes requisitos, con independencia de los que establezca la presente Ley:</u></p> <p>I a II. ...</p> <p>III. La madre biológica acredite mediante certificado médico, que posee una imposibilidad permanente o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero;</p> <p>IV a VI. ...</p> <p>...</p>	<p>con independencia de los que establezca la presente Ley:</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. La madre biológica acredite mediante certificado médico, que posee una imposibilidad o contraindicación médica ambas de carácter permanente para llevar a cabo la gestación en su útero;</p> <p>IV a VI. ...</p> <p>...</p>	<p>Dip. Carlo Fabián Pizano</p>	<p>El GPPRD propone que se quede la redacción conforme al Proyecto de Dictamen</p>
<p align="center">Artículo 20. ...</p>	<p align="center">Artículo 20. ...</p>		

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
<p><u>procedimiento al que se refiere la normatividad aplicable. Por lo que hace al supuesto de la fracción II del Código Penal, la decisión será exclusiva de la mujer gestante, informando previamente a la madre biológica y el padre, mientras que para el caso de la fracción III de ese mismo precepto la decisión estará a cargo de la madre biológica debiendo constar, además, por escrito.</u></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Previa firma del Instrumento, el Juez de lo Familiar deberá consultar el Registro a que se refiere el</p>	<p>el procedimiento al que se refiere la normatividad aplicable, quedando en la mujer gestante la decisión exclusiva informando previamente a la madre biológica y el padre.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Previa firma del Instrumento, el Juez de lo Familiar deberá consultar el Registro a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, constatando que la mujer</p>	<p align="center">Dip. Carlo Fabián Pizano</p>	<p align="center">EL GPPRD se manifestó por que quede en los términos del Proyecto de Dictamen</p>

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
artículo 25 de esta Ley, constatando que la mujer gestante no ha participado en más de dos procedimientos consecutivos de Maternidad Subrogada.	gestante no ha participado en más de un procedimiento de Maternidad Subrogada.		
Artículo 22. <u>El Juez de lo Familiar deberá declarar la maternidad y paternidad respectiva a favor de la madre biológica y el padre, de acuerdo al artículo 293 del Código Civil, así como la guarda y custodia del menor nacido a través de la práctica médica de la Maternidad Subrogada.</u>	Artículo 22. El consentimiento otorgado en el Instrumento para la Maternidad Subrogada y la realización de esta práctica médica, no produce ninguna relación de parentesco o materno filial entre el menor nacido y la mujer gestante. En todos los casos los derechos de filiación serán a favor de la madre biológica y el padre.	Dip. Maricela Contreras Julián	EL GPPAN se manifestó porque se quede la redacción del Proyecto de Dictamen y que se establezca lo de la adopción
Artículo 35. ...	Artículo 35. ... Al médico tratante que intervenga, participe, realice o permita la interrupción del	Dip. Carlo Fabián Pizano	EL GPPRD, el GPPI y GPPT se manifestaron para que quede en los términos del Proyecto de Dictamen

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**



V LEGISLATURA

RESERVAS DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO RESERVADO DEL PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA	DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORMULÓ LA RESERVA	OBSERVACIONES EN REUNIÓN DE ASESORES Y ASESORAS
	<p>embarazo dentro de la maternidad subrogada, en contravención a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 22 de esta ley, se le sancionará con multa de 5000 a 8000 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal.</p> <p>La institución de salud privada en la cual se realice la interrupción del embarazo en los términos del párrafo anterior se le sancionara con multa de 10000 a 15000 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.</p> <p>Las sanciones a que se refieren el segundo y tercer párrafo de este artículo serán aplicadas por la Secretaria de Salud.</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN